



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº 1

Sesión Nº 05/25

Fecha Sesión: 18/12/25

Reg. Int. Nº 5837/25

Expte Nº 4707/S/25

O R D E N A N Z A N°

Viedma.....

ANTECEDENTES:

Están dados por el expediente Nº 4707/S/25 del registro del Poder Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS:

Las parcelas identificadas catastralmente como 18-1-8-896-01 y 18-1-8-896-17 estaban originalmente afectadas como espacio verde y reserva fiscal, respectivamente, conforme surge del plano de mensura N.º CO 1118/2011.

En tal contexto, el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N.º 7303, el 6 de diciembre de 2012, desafectó ambas parcelas de su condición original y autorizó su fraccionamiento con destino habitacional.

En ese marco, la Municipalidad de Viedma ejecutó un conjunto habitacional bajo el Programa Nacional "Techo Digno" y adjudicó las unidades construidas conforme al procedimiento previsto por la Ordenanza N.º 7768, que regula el régimen de adjudicación, ocupación y escrituración de viviendas promovidas por el Municipio.

El parcelamiento resultante fue plasmado en el plano de mensura N.º 492/2017, elaborado por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV) y registrado ante la Dirección de Catastro de la Provincia. No obstante, dicho plano no fue objeto de la correspondiente acta declarativa ante el Registro de la Propiedad Inmueble, permaneciendo la titularidad dominial de las parcelas originales a nombre del IPPV, lo cual impidió avanzar con los procesos de escrituración a favor de los adjudicatarios.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo Municipal solicitó al IPPV, con el fin de viabilizar la regularización dominial, por Nota elevada por el Sr. Intendente, su intervención institucional para resolver la situación.

A partir de dicha gestión, el Gobierno Provincial promovió ante la Legislatura de Río Negro el dictado de la Ley N.º 5827, que autorizó al IPPV a transferir en carácter de donación las parcelas detalladas en el plano 492/2017 a favor de la Municipalidad de Viedma.

Asimismo, el Interventor del IPPV, en cumplimiento de dicho marco normativo, dictó la Resolución N.º 1776/25, por la cual formalizó la donación de veinte (20) parcelas individualizadas, estableciendo expresamente el cargo de regularizar su dominio en el plazo de doce (12) meses.

En tal sentido, la aceptación de dicha donación requiere el dictado de una ordenanza, conforme lo establece el artículo 65 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal, que atribuye al Concejo Deliberante la competencia exclusiva para aceptar o rechazar donaciones a favor del Municipio. A su vez, el artículo 102 del mismo cuerpo normativo establece que los bienes incorporados al dominio privado municipal deben ser registrados mediante ordenanza específica.

Este acto reviste trascendencia institucional, ya que permite consolidar jurídicamente el proceso de adjudicación ejecutado y avanzar, según el caso con las tareas de escrituración establecidas por los artículos 61 a 65 de la Ordenanza N.º 7768, garantizando el derecho de las familias beneficiarias a acceder al título de propiedad, con plena seguridad jurídica.

Por todo lo expuesto, corresponde aceptar la donación dispuesta por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, conforme al marco legal vigente.

Dr. Guerino Angel Curzi
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma

Doc. Pedro D. Bichara
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº 2

Sesión Nº 05/25

Fecha Sesión: 18/12/25

Reg. Int. Nº 5837/25

Expte Nº 4707/S/25

O R D E N A N Z A Nº

Viedma.....

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la donación dispuesta por Resolución N.º 1776/25 dictada por el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N.º 5827, respecto de las siguientes veinte (20) parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma: 18-1-B-896-01A, 18-1-B-896-17A, 18-1-8-896-18, 18-1-8-896-19, 18-1-B-896-20, 18-1-B-896-21, 18-1-8-896-22, 18-1-B-896-23, 18-1-8-896-24, 18-1-8-896-25, 18-1-8-896-26, 18-1-8-896A-01, 18-1-B-896A-02, 18-1-8-896A-03, 18-1-8-896A-04, 18-1-8-896A-05, 18-1-8-896A-06, 18-1-B-896A-07, 18-1-B-896A-08 y 18-1-8-896A-09.

ARTÍCULO 2º: Incorporar las parcelas detalladas en el artículo anterior al patrimonio municipal en carácter de dominio privado, conforme lo dispuesto por el artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para la inscripción registral de dominio a nombre de la Municipalidad de Viedma, así como para la posterior escrituración individual cuando corresponda a favor de los adjudicatarios, de conformidad con el régimen previsto en la Ordenanza N.º 7768.

ARTÍCULO 4º: Comunicar al Poder Ejecutivo, registrar, publicar y archivar.

Autor: Intendente Municipal, Dr. Marcos Castro

Votación según Artículo 93º del Reglamento Interno:
Aprobado por Unanimidad en General y Particular.

Votos Afirmativos: Concejales: Alan Lorena, Algañaras Julian, Andria Maria, Bichara Pedro, Cacho Vanessa, Franco Silvina, Macri Natalia, Rousiot Evelyn y Ruiz Luciano.

Dr. Guerino Angel Curzi
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma

Doc. Pedro D. Bichara
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma